

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 20 de julio de 2024.

**No. 58**

**Folleto Anexo**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO  
RURAL**

**ACUERDO N° 13/2024**

**REFORMA DEL PROGRAMA PARA  
EL DESARROLLO FORESTAL  
SUSTENTABLE Y DE RECURSOS**

**ING. MAURO PARADA MUÑOZ**, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 6, 10 FRACCIÓN I Y 65 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIÓN XI, 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIÓN 2, 6, 9 Y 10 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y

### CONSIDERANDO

Con fecha 31 de enero de 2024, fue publicado en la edición número 09 del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 2/2024 mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES, en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio Fiscal 2024.

En el citado acuerdo se determinan las disposiciones específicas a las cuales se sujeta el referido Programa Presupuestario con el objeto de que las personas de zonas rurales con necesidad de realizar acciones de conservación y restauración de sus recursos naturales en el Estado de Chihuahua, cuenten con ecosistemas protegidos y conservados para la sustentabilidad de los recursos naturales a través del manejo adecuado.

Las Reglas de Operación precisan la manera de operar el Programa, con el propósito de llevar a cabo la protección y el fortalecimiento del sector forestal y de recursos naturales, con énfasis en el combate de incendios; ahora bien, debido a la contingencia actual generada por la sequía extrema y las altas temperaturas prevalecientes en el Estado de Chihuahua, es necesario modificar las citadas Reglas de Operación para incorporar una nueva modalidad en el Componente C01. Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales.

Esta nueva modalidad, denominada "Apoyos para la atención de incendios forestales", tiene como objetivo prevenir, controlar y combatir estos siniestros. En virtud de lo anterior, se requiere contar en tiempo y forma con una organización adecuada y la disposición de recursos económicos, materiales y humanos para ejecutar las acciones que contribuyan a coadyuvar al logro de los objetivos mencionados.

Además, es importante mencionar que, por ser un año atípico de condiciones de sequía extrema, el periodo de apoyo por parte de la Federación para la operación de brigadas concluyó el pasado día 30 de junio; sin embargo, aún existe presencia de incendios, por lo que no es viable desactivar dichas brigadas, aunado a la casi nula presencia de lluvia en las zonas afectadas. Por ello, es necesario extender el periodo de operación de dichas brigadas, requiriendo la intervención del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para mantener en operación el único mecanismo para combatir y controlar los incendios que aún se presenten en el territorio estatal.

Por otra parte, dentro del mismo Componente C01, se adiciona otra modalidad en las Reglas de Operación, denominado "Apoyo para estudios y/o proyectos". Esto surge ante la necesidad de contar con estudios y/o diagnósticos que provean información actualizada y oportuna para la toma de decisiones, tanto en situaciones normales como en contingencias. Al igual que el concepto anterior, no existe un incremento al presupuesto, derivado de que inicialmente se

consideraron estudios y proyectos elaborados y ejecutados institucionalmente. Así, es fundamental detallar de manera específica los requisitos esenciales, las características de los apoyos, así como las condiciones, criterios, alcances y modalidades para acceder a ellos.

Por consiguiente, se hace necesario modificar el articulado y diversos Anexos, a fin de que las citadas reglas sean suficientemente claras y concisas, señalando de manera específica los requisitos indispensables, características de los apoyos condiciones, criterios, alcances y medios o formas para obtenerlos para garantizar el acceso de las personas a los apoyos y/o subsidios incluidos en dicho cuerpo normativo.

Con base en lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO 13/2024

**PRIMERO:** Se **reforman** los artículos 1 fracciones XLIV y XLVI; 3 párrafo segundo; 5 fracciones I y II y tabla del Componente C01. Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales entregados; 7 fracción I, tabla de los Componentes C01. Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales entregados y C02. Proyectos de reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales apoyados, así como los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 8 fracción III, párrafo séptimo; 13; 21 fracción II; 20 fracciones VI, VII y VIII; y se **adicionan los párrafos sexto, séptimo y octavo de la fracción I del artículo 7;** los apartados B) y C) a la fracción I del artículo 21; 23 último párrafo; 51 tabla del Componente C01. Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales entregados; así como los anexos H e I; todos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES", en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio Fiscal 2024, expedidas mediante el Acuerdo 2/2024, publicado en la edición número 09 del Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de enero de 2024, para quedar redactado de la siguiente manera:

#### Artículo 1...

Del I. al XLIII. ...

**XLIV.** Personas Beneficiarias: Personas físicas, **morales y jurídico colectivas** (Ejidos y Comunidades) propietarias y productoras forestales, así como aquellas dedicadas a la actividad productiva forestal, **Municipios y/o secciones municipales y Organismos no Gubernamentales**, receptoras de apoyos económicos por parte del Poder Ejecutivo del Estado en el marco del presente Programa Presupuestario, que cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes Reglas de Operación.

XLV. ...

**XLVI.** Personas Solicitantes: **Personas físicas, morales y jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades) propietarias y productoras forestales, así como aquellas dedicadas a la actividad productiva forestal, Municipios y/o secciones municipales y Organismos no Gubernamentales**, que, conforme a las presentes Reglas de Operación, soliciten apoyos y/o subsidios en alguna de las modalidades del Programa Presupuestario.

Del XLVII. al LXX. ...

**Artículo 3. ...**

C01. Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales entregados. Realizar las acciones de protección, para la prevención, control y combate de **incendios**, plagas y enfermedades forestales; **así como la ejecución de estudios y/o proyectos**, con el fin de evitar la degradación de los recursos forestales, naturales y la pérdida de biodiversidad.

...

...

**Artículo 5. ...**

I. Las personas físicas y/o morales vinculadas al sector productivo.

II. ...

...

I. ...

II. Organismos no gubernamentales, cuyo objeto social sean las actividades de protección, conservación, fomento y/o uso de sus recursos naturales y de sus servicios ambientales que planifiquen, desarrollen, fomenten y ejecuten programas ambientales, que **preferentemente** residan en el Estado de Chihuahua y que cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes Reglas de Operación.

Componente	Población Objetivo
C01.Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales	Personas físicas, morales y jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades) vinculadas al sector productivo, así como Municipios y/o secciones municipales y Organismos no Gubernamentales y Organizaciones de Personas Productoras forestales de carácter regional, a través de sus Asociaciones Regionales en las UMAFOR.
...	...
...	...

**Artículo 7. ...**

**I. Tipo o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)**

COMPONENTE	MODALIDAD	TIPO DE APOYO Y/O SUBSIDIO	MONTO MÁXIMO*
I. C01. Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales entregados	A)...	...	...
	B) Apoyo para la atención de Incendios Forestales	Económico	Monto máximo de apoyo \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por quincena por combatiente. Además de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) quincenales por brigada para su operatividad (1).
	C) Apoyo para estudios y/o proyectos	Económico	Monto máximo de apoyo \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por estudio y/o proyecto estratégico o de interés institucional (2).
II. C02. Proyectos de reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales apoyados	A)...	...	(3)
	...	...	Para el caso de restauración forestal en zonas de bosque y zonas transición, el monto máximo será de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 500 (quinientas) hectáreas por proyecto para municipios. (4)
	...	...	...
	...	...	Para el caso de áreas con obras de captación y almacenamiento de agua el monto máximo será de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. (4) Máximo 5 proyectos por municipio. Con una participación máxima del 20% respecto de la aportación estatal por parte de la persona beneficiaria.
	...	...	...
III. ...	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...

...

*(1) La modalidad de Apoyo para la atención de Incendios Forestales en lo correspondiente al monto otorgado por brigada para su operatividad contempla los gastos de combustible, tanto para el traslado como para la operación del equipo.*

*(2) La modalidad de Apoyo para estudios y/o proyectos es preferentemente para el fortalecimiento del sector productivo, mediante acciones de investigación, generación de información y estadística, desarrollo de capacidades, formación y seguimiento. En el caso de estudios y/o proyectos estratégicos el Comité Técnico de Selección, determinará los conceptos, montos máximos de apoyo, porcentaje de aportaciones y en su caso el cumplimiento de requisitos diferentes y/o criterios de selección distintos a los que se establecen en las presentes Reglas de Operación.*

*También puede comprender estudios y/o proyectos de interés institucional de la Secretaría, con base en el impacto socio-económico y que represente un beneficio para la población objetivo, en concordancia con los objetivos de la Dependencia y en congruencia con las estrategias y acciones del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.*

*(3) La modalidad Donación y entrega de planta y/o material genético, estará sujeta a la existencia de planta y otros materiales, así como la disponibilidad de la(s) especies(s) y se entregará de acuerdo a la demanda de las personas solicitantes, atendiendo a la prioridad de los proyectos presentados.*

*La Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Responsable, podrá determinar un monto de recuperación a cargo de la persona beneficiaria, cuando se trate de una persona física y/o moral en proyectos de reconversión productiva y/o con fines demostrativos y atendiendo a las características y condiciones del material que se entrega como apoyo y/o subsidio. El monto se aplicará en términos del ANEXO F.*

*(4) El proyecto podrá ser presentado de manera conjunta por varias personas productoras.*

Los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario, pueden comprender asignaciones destinadas a dotar prendas de seguridad y protección personal al combatiente, así como proveer de equipo y herramientas, refacciones y accesorios menores para atender incendios forestales y cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, servicios de instalación de software, consultoría administrativa, científica y técnica para la generación de estadística y geografía aplicable al Estado de Chihuahua, así como estudios y proyectos de interés institucional de la Secretaría, con base en el impacto socio-económico y que represente un beneficio para la población objetivo, en concordancia con los objetivos de la Dependencia y en congruencia con las estrategias y acciones del Plan Estatal de Desarrollo respectivo.

Artículo 8. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...

...

Del a) al f) ...

...

Del a) al d) ...

...

Del a) al g) ...

...

Del a) al g) ...

...

La Unidad Responsable podrá celebrar los instrumentos jurídicos correspondientes con los municipios y/o secciones municipales del Estado que les interese realizar acciones de las contempladas en el Programa Presupuestario, siempre que representen un beneficio para la población en general, en este caso el Ayuntamiento que corresponda deberá presentar solicitud, así como la siguiente documentación:

Del a) al c) ...

...

...

Del IV. al VII. ...

**Artículo 13.** Atendiendo a la naturaleza de las modalidades de los componentes C01 y C03, no se emitirán convocatorias; por lo que su procedimiento y operatividad, quedará sujeto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 20.** ...

I. Del I. al V. ...

**VI.** Una vez notificadas las personas beneficiarias, deberán suscribir el instrumento jurídico que corresponda, En dicho documento se hará constar los términos y condiciones a que se sujetan los apoyos y/o subsidios.

**VII.** La Unidad Responsable verificará que la persona beneficiaria ejecute las actividades en términos de lo pactado en el instrumento jurídico **correspondiente**, así como la convocatoria **según sea el caso** y las presentes Reglas de Operación.

**VIII.** Las personas beneficiarias están obligadas a comprobar documental y físicamente el ejercicio total del apoyo y/o subsidio ante la SDR a través de la Unidad Responsable. Por tal motivo, deberán informar a la Unidad Responsable la conclusión según lo establecido en la vigencia del instrumento jurídico respectivo, **y en el caso de la modalidad de Apoyo para la Atención de Incendios Forestales, la comprobación se realizará al término de la contingencia.** Dicho informe contendrá una relatoría de las actividades realizadas, la evidencia documental y fotográfica, así como la documentación comprobatoria de la aplicación y debido ejercicio del apoyo y/o subsidio. Una vez que la persona beneficiaria compruebe a entera satisfacción de la Unidad Responsable, esta suscribirá el Acta de Finiquito correspondiente, liberando a la persona beneficiaria de los compromisos que había adquirido.

**Artículo 21. ...****I. Componente C01. Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales entregados.****A) ...****B) Apoyos para la Atención de Incendios Forestales.**

El objetivo de esta modalidad es la prevención, control y combate de incendios forestales dentro del estado, así como las zonas limítrofes con los Estados de Durango, Sinaloa, Sonora, Coahuila e internacionales con Arizona, Nuevo México y Texas, con el fin de evitar la degradación de los recursos naturales y la pérdida de biodiversidad.

Esta modalidad es de cobertura estatal con un enfoque regional y serán elegibles los Municipios y/o las organizaciones de personas productoras vinculadas al sector productivo de carácter regional, a través de sus Asociaciones Regionales en las UMAFOR, donde se presente la contingencia.

La persona beneficiaria deberá destinar el monto del apoyo para lo siguiente;

- I. Establecimiento de Brigada. Apoyo para pago de las y los combatientes. La brigada podrá estar integrada desde 8 (ocho) hasta 10 (diez) personas.
- II. Operación de Brigada. Apoyo para el suministro de alimentación y combustible, tanto para el traslado como para la operación del equipo.

La SDR a través de la Unidad Responsable será la encargada de dotar a la persona beneficiaria de las prendas de seguridad y protección personal del combatiente. De igual forma, proveer de equipo y herramientas, refacciones y accesorios menores, para garantizar la seguridad de los combatientes; obligándose la persona beneficiaria, a resguardarles en un lugar seguro, al cual tengan acceso cada una de las personas integrantes de las brigadas para que hagan uso de ella de forma inmediata cuando se requiera, designando como responsable al jefe de brigada.

En el caso del equipo especializado que determine la Unidad Responsable, se requerirá su devolución al término de su uso.

Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir son los establecidos en las presentes Reglas de Operación, así mismo deberán adjuntar lo siguiente:

- a) La ubicación georreferenciada de la brigada, de manera impresa y digital en shapefile;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres, de cada uno de los combatientes que integren las brigadas;
- c) CURP. En los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;

- d) Lista original de asistencia del período por combatiente y brigada, firmada por los combatientes y avalada por el jefe de brigada y la persona beneficiaria;
- e) Comprobación que ampara el suministro de alimentación y combustible, por parte de las personas beneficiarias; exceptuándose en comunidades rurales o municipios en donde no exista infraestructura de servicios de esa índole que permita la comprobación fiscal, debiendo justificar o motivar este hecho, que no exceda del 10% (diez por ciento) del monto definido;
- f) Informe elaborado por el jefe de la brigada donde se asienten las actividades realizadas durante el período, ya sea de prevención, control y combate de incendios forestales, en el que especifique las condiciones generales, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

Aunado a lo anterior, la persona beneficiaria deberá:

- a) Aceptar la supervisión del personal de la Instancia Ejecutora, para la validación de la adecuada operación de las brigadas, lo que podrá realizarse en cualquier tiempo durante el presente ejercicio fiscal.
- b) Comprobar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio que le sea otorgado, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que exista una excepción por ser un año atípico o carente de lluvias, se solicitará que los combatientes que integren las brigadas presenten evidencia de que cumplen con las capacitaciones obligatorias o bien, reciban el curso de capacitación básico por parte de la Unidad Responsable y con participación interinstitucional, esto a efecto de que cuenten con los conocimientos mínimos necesarios para la realización de las actividades de manejo de fuego, así como del manejo adecuado de los equipos y herramientas.

### C) Apoyo para estudios y/o proyectos.

Esta modalidad tiene como objetivo detonar capacidades y herramientas para la toma de decisiones que contribuyan a enfrentar algunos factores que incrementan la vulnerabilidad de los recursos forestales y recursos naturales, así como apoyar la elaboración de estrategias integrales que permitan minimizar los impactos del cambio climático, los cuales pueden ser a través del desarrollo de capacidades o la actualización de algunos estudios y/o proyectos ya establecidos.

Los recursos presupuestales se distribuirán entre aquellos estudios y/o proyectos que se consideren estratégicos por la SDR, así como aquellos proyectos especiales considerados por la Unidad Responsable, con la finalidad de desarrollar capacidades y herramientas al beneficio de los recursos del Estado.

La SDR a través de la Unidad Responsable, establecerá en el instrumento jurídico correspondiente, el monto total del apoyo y/o subsidio, en el cual se incluye las diversas actividades a realizar, tiempos y todo lo relacionado con la operación.

La persona beneficiaria deberá acreditar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado lo que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir son los establecidos en las presentes Reglas de Operación, así mismo deberán adjuntar lo siguiente:

- a) Presentar propuesta técnica, con la justificación de las acciones y/o actividades que se pretendan llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, alcance o cobertura, inversión y/o descripción de costos, cronograma de actividades, así como otra información relevante relacionada con el estudio y/o proyecto.
- b) El proyecto deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.

La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el instrumento jurídico correspondiente suscrito entre las partes.

II. Componente C02. Proyectos de reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales apoyados.

A) a C). ...

III. ...

Artículo 23. ...

Del I. al V. ...

La persona beneficiaria, atendiendo a la naturaleza del objeto del apoyo y/o subsidio, podrá solicitar a la Unidad Responsable, se realice el pago a favor de proveedores de bienes y/o servicios, necesarios para la ejecución del apoyo y de los recursos que le fueron asignados, para lo cual deberá suscribir la o las Cartas de Instrucción de Pago, conforme al ANEXO I de las presentes Reglas de Operación, según corresponda, y presentar la comprobación referente al pago según lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado.

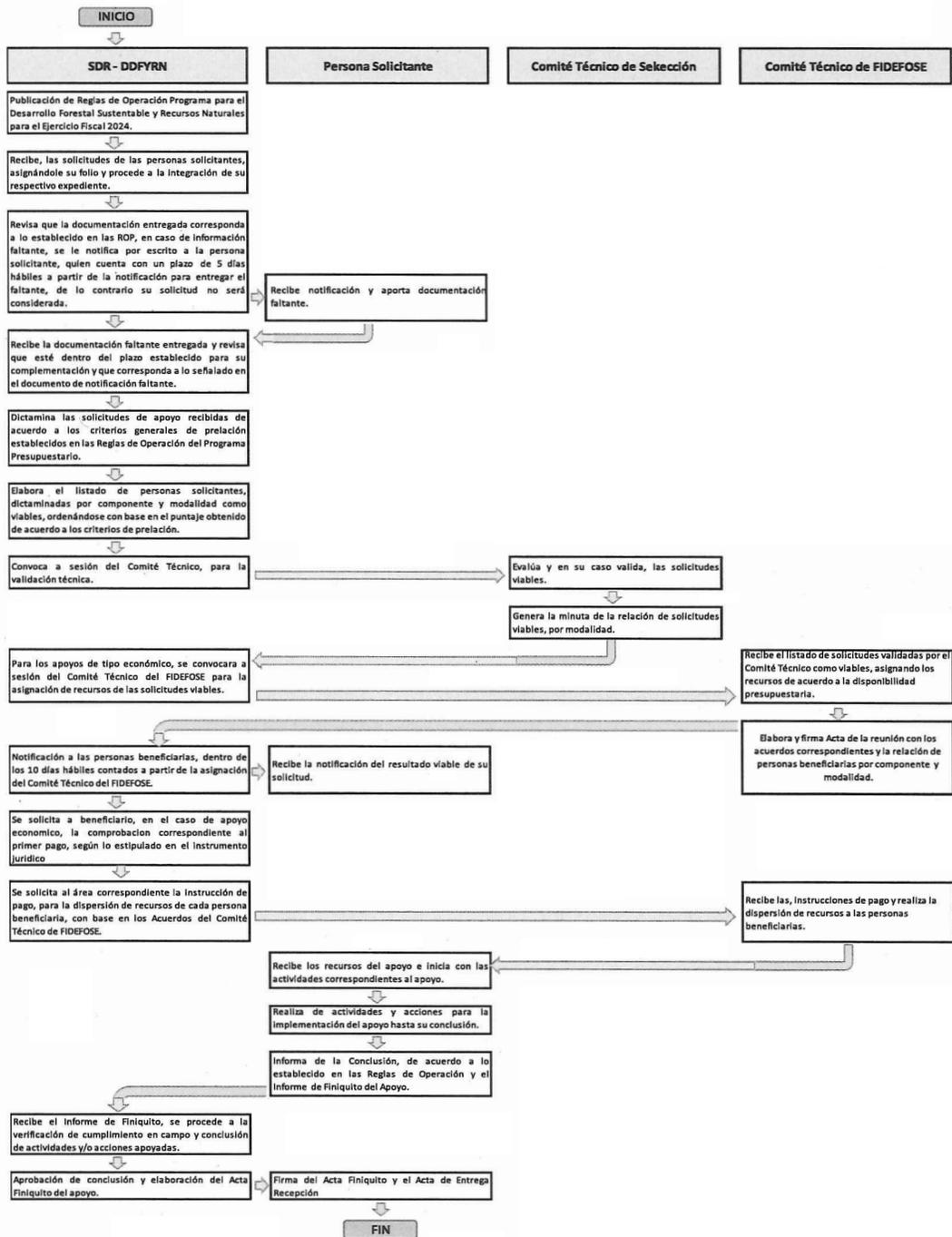
Artículo 51. ...

...

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
...	...	...	...
Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del Sector forestal y recursos naturales entregados	...	...	...
	...	...	Anual
	...	...	...
	Porcentaje de apoyos para la Atención de Incendios Forestales	1 Apoyos	Anual
...	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
...	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...

## “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES” ANEXO H

### CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS (APOYO PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES)



**“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”  
ANEXO I**

**Carta Instrucción de Pago**

\_\_\_\_\_ Chihua, Chih., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 2024.

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEFOSE  
(FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO)  
P r e s e n t e.**

El (La) que suscribe C. \_\_\_\_\_ con el carácter de Persona Beneficiaria del apoyo que me fue autorizado, en el “Programa de Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales” toda vez que como persona beneficiaria se ha cumplido técnica y documentalmente, con las obligaciones de este apoyo, según lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario que nos ocupa, por lo que mediante la presente **CARTA INSTRUCCIÓN DE PAGO**, solicito al **Comité Técnico del FIDEFOSE** y con fundamento en lo dispuesto por el Título Tercero en su Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Chihuahua, relativo a la Cesión de Derechos, y sus correlativos de Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, realice el depósito de los recursos que me corresponden, al proveedor(\*) que a continuación se detalla en denominación, concepto e importe a pagar:

Nombre del Proveedor\*:

\_\_\_\_\_  
(Persona física o moral).

Modalidad: \_\_\_\_\_  
Importe número y letra: \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.).

Para el depósito del importe descrito en el recuadro anterior mediante Transferencia Electrónica, el proveedor entrega al Comité Técnico del FIDEFOSE en copia legible el documento emitido por la Institución Bancaria, ya sea estado de cuenta reciente o constancia firmada y sellada por la institución, en el que se describe su nombre como Cuentahabiente, el No. de Cuenta \_\_\_\_\_ (10 dígitos) y el No. CLABE \_\_\_\_\_ (18 dígitos) del Banco \_\_\_\_\_.

Para efectos del presente acto y bajo protesta de decir verdad, se exhibe la información aquí presentada como auténtica.

<b>ATENAMENTE “LA PERSONA BENEFICIARIA”</b>	<b>DE CONFORMIDAD “EL PROVEEDOR”</b>
Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____

*“El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.*”

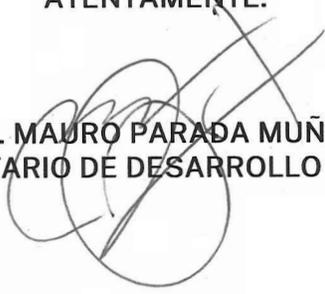
**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo modificatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.**

**ING. MAURO PARADA MUÑOZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**



**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**